

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2023/2998 *Anuncio sobre la propuesta de la primera modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el ejercicio 2023 y su normativa reguladora.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que el Pleno, en Sesión ordinaria nº 5 celebrada el día 25 de mayo de 2023, aprobó el acuerdo número 6 referente a la “PROPUESTA DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023 Y SU NORMATIVA REGULADORA” del siguiente contenido:

“De conformidad con el art. 1 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal de la Provincia de Jaén, Texto único publicado en el BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017, las subvenciones que la Diputación concede a los municipios de la provincia en desarrollo de su competencia de cooperación económica, prevista en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se regirán por lo establecido en esa norma (Texto único) y por los Acuerdos adoptados por el Pleno para el desarrollo anual de los planes de cooperación, conforme al procedimiento previsto en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. También será de aplicación, en aquello que pueda refrendar la cooperación económica, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, con carácter supletorio, siempre que sirva a la cooperación económica municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, ello conformidad con su Disposición Adicional Octava.

En virtud de la normativa mencionada, se propone modificar el Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del 2023, aprobado por Acuerdo del Pleno núm. 10, de 31 de marzo de 2023 (BOP núm.75 de 20 de abril de 2023).

El Plan Provincial está sustentado por dos principio básicos: primero, el de atención, es decir, apreciar y, en su caso, valorar las mejores opciones que a propuesta de los ayuntamientos son aconsejables para la finalización exitosa de este instrumento de cooperación; y segundo, el del procedimiento, siguiendo para su formalización los trámites previstos en los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Estos artículos marcan un procedimiento caracterizado por la adopción de la decisión por el Pleno, al igual que su aprobación, y por el ofrecimiento de un plazo de audiencia previo de 10 días, una vez adoptado el Acuerdo, para que las partes interesadas puedan ser oídas en relación con la propuesta adoptada, exigiendo, además, que esta modificación sea publicada en el BOP.

Concurriendo la decisión del Pleno y el procedimiento, el Plan Provincial permite adaptaciones o modificaciones hasta su conclusión.

La modificación que se propone acometer es relativa a los remantes o sobrantes de la subvención derivados de las obras municipales ejecutadas por la Diputación, previa delegación del ayuntamiento titular e incorporadas a este instrumento de cooperación.

Los Planes de Cooperación Municipal de la Diputación Provincial, además de ofrecer a los municipios aportaciones económicas, que es su haber principal, ofrecen asistencia técnica para aquellos ayuntamientos que así lo requieren, siendo esta no solo para la redacción y dirección de obra, sino también para su comisión, es decir, el ayuntamiento puede interesar a la Diputación que sea ella la responsable de ejecutar su obra. Esta asistencia plena no solo tiene el amparo del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 12 de la Ley de Autonomía Local, sino, además y específicamente, el artículo 33 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que establece como obligatoria para la Diputación esta asistencia para la ejecución, si así es demandada, determinándose en este artículo que, concluida o recepcionada la obra que ejecute la Diputación, esta se entregará al ayuntamiento titular.

Por tanto, decidido por el ayuntamiento que la ejecución de la obra la lleve a cabo la Diputación Provincial, esta la asume y una vez concluida la entregará a su titular, significando que si hubiese remanente o sobrante de la aportación económica o subvención nacida del Plan y utilizada para la financiación de la obra, este sobrante no podrá ser utilizado en aplicación del régimen de remanentes por su titular hasta que se haya liquidado y entregado la obra delegada, iniciándose con la comunicación por parte de la Diputación de la existencia de este sobrante el plazo del que dispone el ayuntamiento para poder ejecutar el remanente existente.

Con independencia de que es una realidad material que el ayuntamiento no puede utilizar el remanente hasta que se concluya la obra y con objeto de evitar interpretaciones o dudas sobre los plazos y vigencia de los planes para el consumo completo de la aportación económica, se propone esta modificación que, sin ser necesaria por la claridad tanto de los acuerdos de los planes como del artículo 33, clarifique erga omnes la vigencia de los planes de cooperación para el consumo de los remanentes o sobrantes derivados de las obras delegadas.

En base a lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este Acuerdo, adoptándose lo siguiente:

PRIMERO. Modificar el apartado 1 del punto cuarto y modificar el punto sexto, para añadir un apartado quinto, del Acuerdo número 10, de 31 de marzo de 2023 (B.O.P. núm. 75 de 20 de abril de 2023) por el que se aprueba el Plan Provincial de Obras y Servicios de Competencia Municipal para el 2023, siendo el nuevo texto el siguiente:

“CUARTO

1. Las obras e inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de octubre de 2024. Este plazo no es de aplicación ni es exigible a las obras cuya ejecución ha sido delegada por los ayuntamientos a la Diputación para su ejecución.

SEXTO

5. Los remanentes que pudieran existir de las obras delegadas por ayuntamientos a la Diputación para su ejecución serán, si así se considera, ejecutados por los ayuntamientos, en aplicación de lo previsto en este artículo, a partir de la comunicación por la Diputación de la existencia del remanente, disponiendo para su consumo de un periodo de tiempo igual al previsto o establecido para la ejecución de las obras cuya responsabilidad corresponda a los ayuntamientos.”

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, el Acuerdo será definitivo, sin que proceda su publicación de nuevo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO. Dar traslado de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía.”

Jaén, 31 de mayo de 2023.- El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.